



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 18/01/2017, por una parte, , en nombre y representación propia y,
por otra , en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del
Comité de Mediación de adigital, , con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del
portal www.justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JustFab), empresa adherida a
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº
379023246 (Arika) el pasado 6 de diciembre de 2016, por un importe de 15,90 Euros, basándose en las
condiciones de la oferta “descuento del 75 % por registro de nuevo usuario”. No obstante la recepción
del pedido y el pago realizado, el particular alega que ha comprobado en su cuenta bancaria un cargo
en concepto VIP por importe de 39,95 Euros por parte de la empresa, el cual manifiesta que no ha sido
autorizado. Por ello, tras contactar con la reclamada solicitando el reembolso sin obtener una respuesta
satisfactoria, requiere el abono del importe de la cuota cobrada.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JustFab, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, JustFab ha procedido a cursar la baja del servicio y
al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
JustFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/01/2017.

JustFab, S.L.